

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	157
Proceso	Sucesión
Causante	Ana Laura Blandón de Castañeda
Interesados	Adriana Esperanza Castañeda Blandón
Radicado	05679 40 89 001 2021 00159 00
Asunto	Niega solicitud

En memorial que antecede el abogado Milciades Quintero Ballesteros solicita se programe fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, a su vez, informa la curadora ad litem del señor Jesús Evelio Castañeda Blandón, la imposibilidad de localizar a su representado.

Conforme a lo manifestado por los profesionales del derecho, se tiene que la curadora designada para representar los intereses del señor Castañeda Blandón, aceptó la designación en fecha 17 de enero de 2023, motivo por el cual, se encuentra dentro del término señalado en el artículo 492 del Código General del Proceso, para que manifieste al despacho si acepta la herencia deferida, así mismo, se pronuncie de los hechos de la demanda, máxime cuando ella misma manifiesta no haber podido localizar a su representado, lo que conlleva que su actuar se dirija en beneficio de lo más favorable para la persona emplazada. Situaciones que impiden acceder a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Una vez superado el termino indicado en el artículo 492 del Código General del Proceso, respecto del emplazado Jesús Evelio Castañeda Blandón, se procederá a programar fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia establecida en el artículo 501 de la normatividad procesal civil.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Negar la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte interesada, Milciades Quintero Ballesteros, de programar fecha para la diligencia

establecida en el artículo 501 de la normatividad procesal civil, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 013, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de enero de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26faf16ff9b0b5c3ccc19a87144a2bf29b9bbd3eafd699e8f4fae476ab21bbb5**

Documento generado en 27/01/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>